

CONVENIO FONDO CONCURSABLE 2009

CREACIÓN DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

CORPORACION MUNICIPAL DEL DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA

En Santiago de Chile, a 23 de Marzo de 2009, entre LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, en adelante "la Fundación", representada por su Directora ejecutiva, señora Luisa Durán de la Fuente, domiciliadas para estos efectos en Balmaceda 1301 -Puerta Interior- Santiago, por una parte; y por la otra, la Corporación Municipal del Desarrollo Social de Calama, Rol Único Tributario N° 70.954.900-6, representada por su representante legal don, Héctor Peña Campos ambos domiciliados en Av. O'Higgins 1155, comuna de Calama, en adelante, "la Beneficiaria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es una institución que tiene por objeto, principalmente, promover y estimular la actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país. En el señalado contexto, y para dar cumplimiento al objetivo señalado, la Fundación ha implementado un programa denominado Fondo Creación de Orquestas, que consiste en la asignación de fondos concursables para la formación de nuevas orquestas juveniles e infantiles en todo el país. Estas asignaciones se efectúan de acuerdo a criterios técnicos y conforme a la decisión de una comisión compuesta por evaluadores especializados.

SEGUNDO: Conforme al resultado del concurso, se resolvió asignar a la Corporación Municipal del Desarrollo Social de Calama, a través de contrato de comodato, los instrumentos y accesorios para la Orquesta de Calama Escuela D-37, el cual forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

La Beneficiaria, por su parte, se compromete, por 2 años a contar de la firma del presente convenio, a cubrir los costos del proyecto, incluidos los honorarios de los profesores de instrumentos, por una suma que asciende a \$19.488.000 (Diecinueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos), según se detalla en el Anexo N°2.-

TERCERO: En cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, la Beneficiaria, además, se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) En caso de ser necesario modificar la planta de profesores o sustituir al director de la orquesta, deberá informar a la Fundación y solicitar la aprobación de la o las nuevas contrataciones.
- b) Hará expresa mención de la contribución de la Fundación en toda divulgación (publicación, entrevista, presentación, u otro medio) del proyecto aprobado en virtud de este convenio y, siempre, remitirá a la Fundación una copia de toda publicación, registro, nota de prensa u otro semejante que lo mencione.

Con tal objeto, la Fundación le enviará, vía correo electrónico, el logotipo institucional y un pendón (con atril y bolso), para ser usado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que la Beneficiaria se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibido su utilización para cualquier otro fin.

- c) Se compromete a cumplir con las normas dirigidas por la Fundación en el Catastro On-Line, en el cual deberá inscribir todos los datos que allí se solicitan.
- d) La Beneficiaria se compromete a entregar dos informes de avance (14 noviembre de 2009 y el 14 de Julio de 2010) y otro final (14 de noviembre de 2010). Se deja establecido que los informes deberán ser acompañados de:
 - 1) El ejercicio completo de la contraparte ofrecida por la beneficiaria, con los respectivos respaldos de boletas, facturas, etc.
 - 2) Una grabación en formato videocasete, DVD o CD de la orquesta. Esta grabación deberá contener: clases particulares de instrumento, ensayos parciales, ensayos tutti y al menos una grabación de concierto.
 - 3) Papelería, es decir, programas de concierto, invitaciones, afiches, recortes de prensa, etc.
 - 4) Una fotografía del conjunto (actualizada).
- 2) Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, deberá ser informada oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria.

El incumplimiento de estas obligaciones excluirá de pleno derecho a la Beneficiaria de futuros subsidios o becas que pueda otorgar la Fundación.



Asimismo, el incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, mediante el presente Convenio, dará derecho a poner término de inmediato al contrato de comodato que se adjunta como Anexo N° 1, lo cual se comunicará por escrito sin necesidad de iniciar ningún tipo de acción judicial.

CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

El poder de doña Luisa Durán de la Fuente para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública otorgada el 21 de agosto de 2008 ante la Notaría de don Pablo González Caamaño.

El poder de don Hector Peña Campos para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, consta de escritura pública otorgada el 24 de Abril del año 2003.-

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Hector Peña Campos
Representante Legal
Corporación Municipal de Desarrollo
Social de Calama

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luisa Durán de la Fuente".

Luisa Durán de la Fuente
Directora Ejecutiva
Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile

ANEXO N° 1

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA

En Santiago de Chile, a 23 de Marzo de 2009, entre LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, en adelante representada por su Directora Ejecutiva, señora Luisa Durán de la Fuente, ambas domiciliadas para estos efectos en Balmaceda 1301 -Puerta Interior- Santiago, en adelante “la Fundación” o bien, “el Comodante” por una parte; y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, Rol Único Tributario N° 70.954.900-6, representada por su representante legal don Héctor Peña Campos, ambos domiciliados en Av. O’Higgins 1155, Calama, en adelante indistintamente, “la Beneficiaria” o bien, “el Comodatario”, se ha convenido lo siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es dueña de los siguientes instrumentos musicales:

INSTRUMENTOS	TAMAÑOS	CANTIDAD
Violín	3/4	8
Violín	4/4	10
Viola	13'	4
Viola	14'	2
Violoncello	3/4	6
Contrabajo	3/4	2
Arco contrabajo	Alemán	2

Por el presente acto, la Fundación entrega en comodato a la Beneficiaria, los instrumentos musicales anteriormente descritos. La Beneficiaria declara recibir en el presente



Por el presente acto, la Fundación entrega en comodato a la Beneficiaria, los instrumentos musicales anteriormente descritos. La Beneficiaria declara recibir en el presente acto los referidos instrumentos en perfecto estado de conservación, los cuales destinará al uso exclusivo de la **Orquesta de Calama Escuela D- 37**.

SEGUNDO: El presente Contrato comenzará a regir desde esta fecha y tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de lo cual se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito por carta certificada, remitido a la otra parte con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cada una de sus prórrogas.

El contrato de comodato terminará ipso facto, en el evento que la Beneficiaria no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el Convenio Fondo Concursable 2008, para la "CREACIÓN DE ORQUESTAS", suscrito entre las partes con esta misma fecha. En este evento, la Beneficiaria deberá restituir inmediatamente los instrumentos que por el presente acto se han entregado en comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación se reserva el derecho de pedir la restitución de los instrumentos musicales cedidos en comodato en cualquier momento, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2194 del Código Civil. La reserva precedentemente citada es expresamente aceptada por el Comodatario conviniendo las partes en que el presente comodato es a título precario.

TERCERO: El comodatario sólo podrá destinar los instrumentos musicales materia de este Contrato para el desarrollo exclusivo de actividades relacionadas con su condición de establecimiento educacional, esto es instruir, educar, lo que especialmente incluye su destinación a la formación y desarrollo de orquestas juveniles e infantiles.

El comodatario deberá mantener los instrumentos en perfecto estado de conservación para ser utilizado por sus alumnos, según sean sus requerimientos.

En caso de contravención al uso convenido, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda, la Fundación podrá exigir la restitución inmediata de los instrumentos.

CUARTO: Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes, el Comodatario queda, además obligado a lo siguiente:

Se obliga a mantener los instrumentos musicales cedidos en comodato en perfecto estado de conservación, para lo cual no podrá destinarlos sino a su uso

natural, deberá guardarlos y conservarlos en un lugar adecuado, que los preserve de humedad y otros agentes atmosféricos que puedan causar su deterioro.

El comodatario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente Contrato, obligándose a cumplirlo estrictamente.

QUINTO: La Fundación queda autorizada, desde ya, a efectuar inspecciones periódicas de los instrumentos cedidos en comodato, a fin de controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

SEXTO: Para los efectos legales que se deriven de la aplicación de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

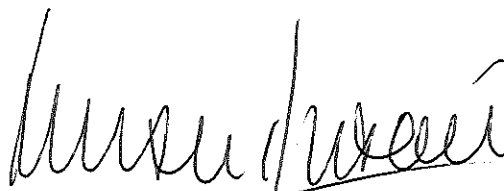
El poder de doña Luisa Durán de la Fuente para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública otorgada el 21 de agosto de 2008 ante la Notaría de don Pablo González Caamaño.

El poder de don Hector Peña Campos para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, consta de escritura pública otorgada el 24 de Abril de 2003

Para constancia, las partes firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y el otro en poder del Comodatario.



Héctor Peña Campos
Representante Legal
Corporación Municipal de Desarrollo
Social de Calama



Luisa Durán de la Fuente
Directora Ejecutiva
Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile

ANEXO N°2
CONVENIO PROYECTO ORQUESTA DE CAMARA ESCUELA D-37
"REPUBLICA DE BOLIVIA"

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL CULTURAL ORQUESTA DE NIÑOS
DEL ALTIPLANO
Y
CORPORACION MUNICIPAL DEL DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA

En Calama, a 8 de junio de 2009, entre EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL CULTURAL ORQUESTA DE NIÑOS DEL ALTIPLANO, Rol Único Tributario N° 65.569.960-0-0, en adelante "El Centro", representada por su **Presidenta, señorita Paola Canto Flores**, domiciliados para estos efectos en Calle Carcote N° 1641, Villa Ayquina, Calama, por una parte; y por la otra, la **Corporación Municipal del Desarrollo Social de Calama**, Rol Único Tributario N° 70.954.900-6, representada por su **representante legal don, Héctor Peña Campos** ambos domiciliados en Av. O'Higgins 1155, **comuna de Calama**, en adelante, "la Beneficiaria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Centro de Desarrollo Social Cultural Orquesta de Niños del Altiplano, es una institución que tiene la misión de difundir, apoyar y sustentar la creación de Orquestas, con niños de descendencia originaria, y niños y jóvenes de escasos recursos, otorgando la oportunidad a este grupo objetivo de participar en sesiones individuales y grupales de instrucción musical para la posterior participación en las agrupaciones musicales de Cámara, que se creen.

SEGUNDO: El Centro de Desarrollo Social Cultural Orquesta de Niños del Altiplano, cuenta con patrocinio de varias empresas de la Provincia El Loa, que permite sustentar los costos de un equipo de docentes especializados en la formación de músicos de orquesta, en las menciones de violín, viola, cello y contrabajo además de instrumentos de viento y percusión.

TERCERO: El Centro de Desarrollo Social Cultural Orquesta de Niños del Altiplano, se compromete a sustentar por 2 años el costo total del ítem de honorarios de los docentes para el desarrollo pedagógico de los alumnos de la futura orquesta de cámara de la Escuela D 37, "República de Bolivia", de acuerdo a los requerimientos del proyecto de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.

CUARTO: La Beneficiaria, se compromete y obliga a lo siguiente:



- a) Que colocará a disposición del Centro, las dependencias y la infraestructura, al servicio de la Orquesta de Niños del Altiplano, para realizar las clases individuales y grupales, que sus integrantes realizarán en forma semanal.
- b) Otorgará alojamiento gratuito, en la Casa de Huéspedes para profesores de la COMDES (Corporación Municipal de Desarrollo Social), para el Maestro Alberto Torres, profesor de Cello y Contrabajo que viajará en forma mensual a la ciudad de Calama; y para la Srta. Carolina Fibla, profesora de vientos que se alojará en la ciudad para los Conciertos de la Orquesta de Niños del Altiplano.
- c) Un aporte del Centro General de Padres de \$500.000.- pesos para la adquisición de repuestos y accesorios.
- d) El Centro General de Padres aportará el valor de \$168.000.- por concepto de arancel mensual para la Directora a cargo del Proyecto Orquesta de Cámara, Escuela D-37.

El presente convenio, establecido en el Anexo N°2, será firmado por ambas partes interesadas, el cual representará una alianza estratégica que persigue el objetivo común de crear y apoyar el desarrollo de orquestas escolares.

Firmado en el presente convenio,



Héctor Peña Campos
Representante Legal

Corporación Municipal de Desarrollo
Social de Calama

Paola Canto Flores
Presidenta

Centro de Desarrollo Social Cultural
Orquesta de Niños del Altiplano